



Bogotá D. C., 10 de mayo de 2018

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N.º
11001-33-35-015-2018-00099
DEMANDANTE: JOSÉ BENJAMÍN ROA AGUILAR
DEMANDADO: LA NACIÓN - MINISTERIO DE TRANSPORTE -
DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN- AGENCIA DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA Y OTROS

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2591 de 1991, y concordante con el Decreto 1382 de 2000, artículo 1º inciso 1º, se ADMITE la acción de Tutela, instaurada por el señor JOSÉ BENJAMÍN ROA AGUILAR, en contra de LA NACIÓN - MINISTERIO DE TRANSPORTE - DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN- AGENCIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y OTROS, para que se proteja el derecho fundamental a la igualdad y debido proceso, entre otros

Por consiguiente se dispone:

1. Por el medio más expedito, comuníquese la iniciación de la actuación al Representante Legal de LA NACIÓN - MINISTERIO DE TRANSPORTE - DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN- AGENCIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, y/o quien haga sus veces, a quien se enviará copia de la tutela y sus anexos para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de su recibo se refirieran sobre todos y cada uno de los hechos relacionados en el escrito de la misma.

2. Hágase la salvedad referente a que, de no ser el funcionario competente para el conocimiento de la acción de la referencia, se remita de manera inmediata al que ostente dicha facultad, informando tal situación al Despacho.

3. Notifíquese mediante comunicación este auto a la parte accionante.

4. Con el valor legal que le corresponda téngase como pruebas las documentales acompañadas con el escrito de tutela.

5. DECRETAR la práctica de pruebas que en desarrollo de la misma sean de interés al efecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO

CIRCUITO DE BOGOTÁ

SECCION SEGUNDA

Por anotación en ESTADO

notifico a las partes la providencia

anterior hoy 11.07.2018

YEIMY LISED SANCHEZ RAMIREZ

Secretaria

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N° 11001-33-35-015-2010-00100-00

DEMANDANTE: MARÍA PATRICIA DÍAZ

DEMANDADO: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL Y FONDIVIVIENDA

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2591 de 1991, y concordante con el Decreto 1382 de 2000, artículo 1º inciso 1º, se ADMITE la acción de Tutela, instaurada por la señora MARÍA PATRICIA DÍAZ, en contra del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL Y FONDIVIVIENDA, para que se protejan sus derechos fundamentales de petición, igualdad, vivienda digna y mínimo vital entre otros.

Por consiguiente se dispone:

1. Por el medio más expedito, comuníquese la iniciación de la actuación al Representante Legal del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL Y FONDIVIVIENDA, y/o quien haga sus veces, a quien se enviará copia de la tutela y sus anexos para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de su recibo se refieran sobre todos y cada uno de los hechos relacionados en el escrito de la misma.

2. Hágase la salvedad referente a que, de no ser el funcionario competente para el conocimiento de la acción de la referencia, se remita de manera inmediata al que ostente dicha facultad, informando tal situación al Despacho.

3. Notifíquese mediante comunicación este auto a la parte accionante.

4. Con el valor legal que le corresponda téngase como pruebas las documentales acompañadas con el escrito de tutela.

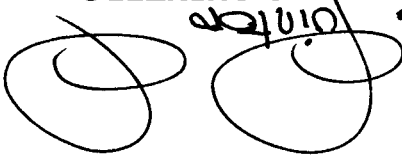
5. DECRETAR la práctica de pruebas que en desarrollo de la misma sean de interés al efecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

JUEZ



JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes la providencia anterior hoy trece (13) de marzo de dos mil dieciocho (2018) a las 8 A.M.

YEIMY LISED SÁNCHEZ RAMÍREZ
Secretaria